



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 1985

NUMERO 13

SUMARIO

Pág.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Presidencia

- DECRETO del Presidente, de 12 de diciembre de 1984, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza a las Consejerías de Agricultura y Comercio y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. (Continuación) 168

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- DECRETO n.º 6/1985, de 8 de febrero, de adjudicación de viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura 178

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- ORDEN de 8 de febrero de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el formulario para la solicitud de compatibilidad de actividades y para el ejercicio de las opciones previstas en las disposiciones transitorias primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas 186
- ORDEN de 6 de febrero de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra el Comité de Selección que ha de valorar las pruebas convocadas por sendas Ordenes de 7 de enero de 1985 188

Consejería de Economía y Hacienda

- RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 1 de febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas de suministro de agua potable en la ciudad de Montijo (Badajoz) 189
- RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 1 de febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas de suministro de agua potable en la ciudad de Mérida ... 190
- RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 1 de febrero de 1985, sobre autorización de nuevos precios de tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de Salud de Badajoz 190
- RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 1 de febrero de 1985, sobre autorización de establecimiento de nuevos precios de las tarifas hospitalarias y servicios médicos clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación de Cáceres. 191

IV. Anuncios

- ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura sobre contratación directa de las obras de «Vestuarios Campo de Fútbol» en Magacela 192

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

PRESIDENCIA

bre de 1984, por el que se designan las competencias transferidas en materia de: Con-
servación de la Naturaleza; a las Conse-
rías de Agricultura y Comercio y Obras
Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
(Continuación).

DECRETO del Presidente, de 12 de diciem-

1984, por el que

SE DESIGNAN LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS A LOS SERVICIOS (E INICIATIVAS) QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.
D.L. DEL AGENTE JUDICIAL DE EXTREMADURA. Localidad: Badajoz.

NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO O ESCALA A QUE PERTENECE	NÚMERO DE SERVIDOR	Escala o Clase	Escala o Clase	Escala o Clase	ATRIBUCIONES	
						ESPECÍFICAS	TOTALES
Fernando Barroch Blanco	C.E. de Ingenieros de Montes	100000000	Id.	Id.	Id.	1.558.424	2.007.312
José Carlos Valle	C.E. de Ingenieros Agrónomos	100000000	Id.	Id.	Id.	1.333.024	2.175.916
Antonio Fernández de Mesa Delgado	E. Titulares Superiores del Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	1.242.864	2.036.340
Juan J. Pérez Rodríguez Pérez	C.E. Ing. Téc. Forestales	100000000	Id.	Id.	Id.	1.233.862	1.757.206
Vicente Ariza Fernández	E. Titulares E.F. Grado Medio	100000000	Id.	Id.	Id.	1.053.542	1.568.706
José Ruiz Fries	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	1.089.606	1.604.050
Juan Vargas de la Calzada	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	1.197.798	1.713.042
Fernando Gutiérrez Rubio	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	1.017.478	1.379.842
Angel Meléndez Rodríguez	E. Titulares Esp. Topografía	100000000	Id.	Id.	Id.	1.197.798	1.713.042
Vicente Barrientos Cruz	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	019.900	1.126.808
José García Lozano	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	893.092	1.189.928
Diego Martín Galón	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	910.140	1.216.968
Julian Ramos Utero	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	883.092	1.189.928
Alfonso Cuervo Llanos	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	856.044	1.108.272
Ana María Arrobas Vega	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	765.884	996.272
M. Luisa Pascual Muñoz	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	765.884	996.272
José Esteban Muertes González	E. Auxiliares Administrativos	100000000	Id.	Id.	Id.	602.960	833.656
M. Guadalupe Pascual Muñoz	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	548.084	768.640
M. de la Soledad Escalera Martínez	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	548.084	768.640
Diego Martín Arce	Id.	100000000	Id.	Id.	Id.	548.084	768.640

RELACION N° 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES NEGOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSITUJONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Badajoz.

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N° REGISTRO	SITUACION FUNC. ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE LEGISLACION - NIVEL -	RETRIBUCIONES	
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS
Narciso Acuña Acuña	E. Guentoría	152AG11W023P	Activo	Subinspector - 9	711,172	381,276
Acuña Acuña Ojeda	Id.	152AG11W013P	Id.	Jefe de Comarca - 0	693,140	370,356
Andrés del Alamo López	Id.	152AG11W030P	Id.	Id.	693,140	370,356
Francisco Olascoa Vellido	Id.	152AG11W042P	Id.	Id.	711,172	370,356
Enrique Ferrás Guzmán	Id.	152AG11W014P	Id.	Id.	706,664	370,356
José Guzmán Ferrón	Id.	152AG11W014P	Id.	Id.	693,140	370,356
Narciso Escudero Prieto	Id.	152AG11W043P	Id.	Id.	711,172	370,356
Eulogio Fernández Perra	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	729,204	370,356
María González Merino	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	747,236	370,356
Emiliano León Leraña	Id.	152AG11W015P	Id.	Id.	706,664	370,356
Antonio López Vaquero	Id.	152AG11W022P	Id.	Id.	675,108	370,356
Aurelio Sánchez Calderón	Id.	152AG11W023P	Id.	Id.	693,140	370,356
Pedro Sánchez Grano de Oro	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	693,140	370,356
Ojeda Acuña Ferrón	Id.	152AG11W014P	Id.	Jefe de Comarca -	675,108	359,436
Gustavo Acuña Vicente	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	648,060	359,436
Florencio Aljama Gualá	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	711,172	359,436
Ángel de Araya Miya	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	657,076	359,436
Antonio Asensio Areola	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	693,140	359,436
Antonio Ekimán Rufo Rodríguez	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	588,440	359,436
Jesús Bravo Durate	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	657,076	359,436
Rafael Calvello Arévalo	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	566,916	359,436
Vicente Cuevas Sánchez	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	693,140	359,436
Antonio Cuevas Garrote	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	607,488	359,436
Manuel Ferrón Plaza	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	602,980	359,436
Juan Antonio Fuentes Ferrón	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	693,140	359,436
Linda Gómez Rubio	Id.	152AG11W013P	Id.	Id.	566,916	359,436

RELACION Nº 2.

RELACION DE PERSONAL Y PRESUPUESTO DE INGRESOS VARIOS ACORDADOS A LOS COMUNITARIOS (E. INDIVIDUALES) QUE SE INSCRIBEN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

2.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Badajoz.

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ACTUAL	PLAZA DE TRABAJO QUE OCUPA - NIVEL -	RETRIBUCIONES		
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
Pedro González Asenaro	E, Guantería	152AG11A1711P	Activo	Jefe de Zona -7	657.076	359.436	1.016.512
Francisco Lázaro Fabián	Id.	152AG11A1763P	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.608
Juan Luisma Rubio	Id.	110AG11A1919P	Id.	Id.	598.472	359.436	957.908
Pedro Lueyo Serrano	Id.	152AG11A1914P	Id.	Id.	661.584	359.436	1.021.020
Agustín Marillo Mate	Id.	152AG11A1924P	Id.	Id.	616.504	359.436	975.940
Angel Retrecho Gómez	Id.	152AG11A1923P	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.608
Luis Alvero Serrano	Id.	152AG11A1924P	Id.	Id.	657.076	359.436	1.016.512
Germán Mosero Gallego	Id.	110AG11A1913P	Id.	Id.	566.916	359.436	926.352
José M. Bertrando Oliveros	Id.	110AG11A1921P	Id.	Agente	657.076	348.516	1.005.592
José Antonio Calderón Bautista	Id.	110AG11A1910P	Id.	Id.	634.536	348.516	983.052
Julian Carril López	Id.	152AG11A1911P	Id.	Id.	693.140	348.516	1.041.656
Santiago Castuera Escobar	Id.	110AG11A1913P	Id.	Id.	661.584	348.516	1.010.100
Juan Antonio Lúcas Marillo	Id.	110AG11A1911P	Id.	Id.	634.536	348.516	983.052
Jesús Cristóbal Graneau	Id.	110AG11A1920P	Id.	Id.	639.044	348.516	987.560
José Dávila Ojeda	Id.	110AG11A1911P	Id.	Id.	639.044	348.516	987.560
Domínguez Delgado Terrón	Id.	110AG11A1914P	Id.	Id.	639.044	348.516	987.560
Inocente Díaz Alba	Id.	110AG11A1913P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Aracelio Díaz Calero	Id.	110AG11A1914P	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Pedro Julio Garrido Morcijo	Id.	110AG11A1910P	Id.	Id.	607.488	348.516	956.004

RELACION NOMINAL DE FUNDACIONES, Localidad: Itabojaz

NOMBRE Y APELLIDOS	CUESTO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	CATEGORIA	PUESTO A QUE PERTENECE - CATEGORIA - NIVEL	RETRIBUCIONES		
					BASEICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
Frescuelo Jiménez Prieto	E. Guadalupe	152/01/12/70	Id.	Agente	693,140	348,516	1,041,656
Isabelita Monsalvo Pérez	Id.	110/01/20/70	Id.	Id.	548,884	348,516	897,400
José Manuel Martín Martín	Id.	110/01/20/70	Id.	Id.	548,884	348,516	897,400
José Mora Buliveros	Id.	110/01/20/70	Id.	Id.	616,504	348,516	965,020
Andrés Nivero González	Id.	110/01/20/70	Id.	Id.	1,566,910	348,516	915,432
Antonio Calero Guerrero	Id.	152/01/10/60	Id.		606,480	354,708	961,188
Alfredo Ernst Calderon	Id.	152/01/10/60	Id.		565,908	354,708	920,616
Illeginto Peña López	Id.	152/01/10/60	Id.		565,908	354,708	920,616
Santos Perera Sánchez	Id.	152/01/10/60	Id.		565,908	354,708	920,616
Flora Infantes Zoluo	E. Ordenanza	152/01/12/60	Id.	Agente Principal-7	583,464	301,524	884,988

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA GUAYANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Georgetown.

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA O CATEGORIA A QUE PERTENECE	NÚMERO DE IDENTIFICACION	NÚMERO DE IDENTIFICACION	NÚMERO DE IDENTIFICACION	DISTRIBUCIONES		
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL, ANUAL
Eustelio Garrote Flores	Id. E. Legales y de Maestros	2109446	Id. E. Legales y de Maestros	Id. E. Legales y de Maestros	1.378.160	804.276	2.182.436
José López Torcajo	Id. E. Comandante de Policía del Estado	2109446	Id. E. Comandante de Policía del Estado	Id. E. Comandante de Policía del Estado	711.208	382.844	1.093.244
Francisco Fuentes López	Id. E. Comandante de Policía del Estado	2109446	Id. E. Comandante de Policía del Estado	Id. E. Comandante de Policía del Estado	530.852	348.504	879.356
Antonio Trancón Vertín	Id. E. Comandante de Policía del Estado	2109446	Id. E. Comandante de Policía del Estado	Id. E. Comandante de Policía del Estado	530.852	348.504	879.356
Juan Dávila Dávila	Id. E. Comandante de Policía del Estado	2109446	Id. E. Comandante de Policía del Estado	Id. E. Comandante de Policía del Estado	515.508	348.504	864.012
José Sánchez Biskérez	Id. E. Comandante de Policía del Estado	2109446	Id. E. Comandante de Policía del Estado	Id. E. Comandante de Policía del Estado	515.508	348.504	864.012

RELACION Nº 2.
 RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE DEPENDEN DE LA JEFATURA DE EJECUTIVA.
 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Cáceres.

NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION / CATEGORIA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA - NIVEL -	DISTRIBUCIONES		
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
Julio Antonio Gómez Sánchez	Id.	4050342	Superintendente	Asesor Técnico - 20	1.378,104	665,056	2.043,160
Leonardo Brizuela Pizarro	Id.	4050343	Id.	Id.	1.378,184	850,420	2.227,552
Felipe L. Moreno Sánchez	E. Ingenieros Superiores	11040141	Activo	Id.	1.287,944	793,476	2.081,420
Luis Jiménez Pérez	Id.	11040142	Id.	Id.	1.197,784	793,476	1.991,260
Juan Alguaraz Jover	E. Tec. Administrativos	11040143	Id.	Id.	1.166,144	553,568	1.719,794
Everisto Hernández Lasa	C.E. Ing. Téc. Forestales	11040144	Superintendente	J. de Dependencia - 16	1.125,670	538,872	1.664,542
Santiago Frías Carrasco	E. Itt. E.L. Grado Medio	11040145	Activo	Id.	1.089,686	515,244	1.604,850
José Ramón Realdo Usuna	E. Administrativos	15200146	Activo	Emancipado - 12	910,140	306,828	1.216,968
Antonio Marino Muñoz	Id.	15200147	Id.	Id.	928,172	451,844	1.379,216
Leónido Gallardo Prieto	Id.	11040148	Id.	Jefe Unidad de Apoyo - 9	838,812	252,228	1.090,240
José Manuel Martínez Muelas	Id.	11040149	Id.	Id.	828,996	230,388	1.059,384
Antonio Ortega Mediavilla	E. Asistente Administrativo	11040150	Activo	Id.	639,044	241,556	880,640
Soteland Mirón Díaz	Id.	11040151	Id.	Id.	548,884	219,756	768,640
Sacramento Iglesias Saucedo	Id.	11040152	Id.	Id.	504,948	219,756	804,704
Fidencio Vaquero Cárdenas	E. Guardia	15200153	Id.	Jefe de Dependencia - 9	693,140	370,356	1.063,496
Eusebio Brizuela Rodríguez	Id.	15200154	Id.	Id.	693,140	370,356	1.063,496
Antonio Carrasco Lugo	Id.	15200155	Id.	Id.	711,172	370,356	1.081,528
Leónido Iglesias Pardo	Id.	15200156	Id.	Id.	639,814	370,356	1.009,480
Leónido E. Lasa Hernández	Id.	15200157	Id.	Id.	637,076	370,356	1.027,432

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y RESERVO DE INGRESOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES (E INDEPENDIENTES) DE LA EMPRESA A LA JUNTA DE LA GUERRA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Caceres.

NOMBRES Y APELLIDOS	CUESTO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº DE SERVIDOR	SITUACION DE SERVIDOR	NIVEL DE RESERVO	RETRIBUCIONES		
					BÁSICAS	CATÁLOGOS	TOTAL ANUAL
González Nobles Rodríguez	E. Cuartel	15200110000000000000	Id.	Id.	675.108	370.356	1.045.464
Eustasio Fernando Saucedo Pérez	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	711.172	370.356	1.081.528
Álvar Corchero Antón	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	675.108	359.436	1.034.544
Eusebio Esteban Baños	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	693.140	359.436	1.052.576
Salvador García Tamarit	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	639.044	348.516	987.560
Ável González Ruiz	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	639.044	359.436	998.480
Belarmino Iglesias Duarte	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	670.600	359.436	1.030.036
Pedro Jiménez Peláez	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	693.140	359.436	1.052.576
Marcos Marcos Martín	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	639.044	359.436	998.480
Angel Martín Domínguez	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	675.108	359.436	1.034.544
Librada Martín Martín	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	675.108	359.436	1.034.544
Nieves Martínez Burreción	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	693.140	359.436	1.052.576
Emilio Mateos Martín	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	670.600	359.436	1.030.036
Dionisio Montero Garzón	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	657.076	359.436	1.016.512
Guillermo Rubio Rodríguez	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	693.140	359.436	1.052.576
José Antonio Alonso Bardillo	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Cándido Castillo Martín	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	584.948	348.516	933.464
Federico Cornejo Domínguez	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Juan Carrales Cuadrado	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	602.980	348.516	951.496
Fabán Crespo Rubio	Id.	15200110000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432

RELACION Nº 2:
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A LOS SERVIDORES (E INDIHIEROS) DE LA COMISIÓN A LA RUTA DE LA DEMOCRACIA.
2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Cáceres

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO O ESPECIALIDAD QUE PERCEBE	Nº REGISTRO	SITUACIÓN ACTUAL	PUESTO DE TRABAJO QUE PERCEBE, - NIVEL -	RETRIBUCIONES		
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
José Hernández Añón	E. Generalista	10000000000000000000	Activo	Agente	621.812	348.516	969.528
Juan Carlos Rodríguez	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	548.884	348.516	897.400
Salvador Olaya Monter	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
José Carlos Rodríguez	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Enrique Rodríguez Romero	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	621.812	348.516	969.528
José Márquez Romero	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Carlos Martín Méndez	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Marcelino Martín Martín	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Enrique Rodríguez Romero	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	548.884	348.516	897.400
Francisco Márquez Rodríguez	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	621.812	348.516	969.528
Salvador Olaya Monter	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Cándido Pérez Hernández	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	584.948	348.516	933.464
Manuel Pérez Navarro	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Salvador Rodríguez Martín	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	538.852	348.516	879.368
José Antonio Ruiz Fabela	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	566.916	348.516	915.432
Vicente Bravo Rodríguez	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	548.884	348.516	897.400
Antonio Olaya Monter	Id.	10000000000000000000	Id.	Id.	606.480	354.708	961.188

RELACION DE PERSONAL Y PRESUPUESTO DE TRABAJO A LOS SERVIDORES (E INCLUIDO JUECES) DE SE TRANSFERIR A LA JEFATURA DE EJECUCION

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. Localidad: Cáceres

NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo o Escala a que pertenece	Gr. Funcion.	Situación actual	Presupuesto de trabajo que desempeña. - Nivel -	RETRIBUCIONES	
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS
Luis Melpartida Lencho	E. Conductores	10	Activo	-	565,908	354,708
Santiago Martín Méndez			10	-	525,336	354,708
			MINISTERIO DE AGRICULTURA			
			Activo			
Emiliano Lombardi Rey	C. Guardia	10	10	Jefe de Guardia - 0	765,310	378,444
Felix Guillén Bejarano	"	10	10	10	725,246	374,844
Juan José Pérez Mena		10	10	10	725,246	348,504
			10	Jefe de Zona - 0	693,168	356,604
Salvador Jiménez Vinasque		10	10	10	639,058	387,120
Gerardo Ramos García		10	10	Agente	657,104	363,804
Juan Quintanar Muñoz		10	10	10	566,916	360,204
Jesús Bravo Rodríguez		10	10	10	639,058	356,604
Marcelino García Cuallero		10	10	10	566,916	348,504
Marcelo Gómez Illuigo		10	10	10	711,200	353,804
Gregorio Llorente Sánchez		10	10	10	639,058	360,204
Justo Mateos García		10	10	10	566,916	360,204
Diego Palomo Mangano		10	10	10	725,246	363,804
Juan Pablo Narcos		10	10	10	602,994	363,804
Feliciano Sánchez Martí		10	10	10		
Claudio Palomo Mangano		10	10	10		
Jacinto Muñoz Jago		10	10	10		

RELACION DE 2.-

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS SECTORES A LOS SECTORES (E INGRESOS) A LA UNIDAD DE EXTENSION

2.1. RELACION INGRESOS DE LOS SECTORES. Localidad: Mérida

NOMBRE Y APELLIDOS	CUEVO O ESCALA A QUE PERTENECE	NO. INGRESOS	SITUACION ANUAL RESERVATIVA	MES DE INGRESOS DESEMPLEO - INCL. -	DISTRIBUCION EN		
					EGRESOS	COMPENSANTAS	TOTAL ANUAL
Feliciano Calle Jiménez	C. Comisaría	MEXICANA	Activo	Agosto	515.500	348.504	864.012
Angel Blasco Vazquez					515.500	348.504	864.012
José Miguel Balleza Blanco	C. Comisaría	MEXICANA	Activo	Agosto	515.500	348.504	864.012
José María Fresco Seco					530.852	348.504	879.356

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO n.º 6/1985, de 8 de febrero, de adjudicación de viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La experiencia acumulada por la aplicación de la Orden de 17 de noviembre de 1980 de desarrollo del Decreto de 1631/80 aconseja no demorar más la puesta en práctica de una nueva normativa que recogiendo los aspectos positivos de la anterior corrija las deficiencias e irregularidades observadas.

Así pues en primer lugar se antepone la situación económica del solicitante al estado de la vivienda, entendiendo que ésta es consecuencia de aquélla, eliminando traslados intencionados para obtener mayor puntuación.

Una mejor definición del recogido como persona cuya situación económica es de precariedad total y no la de convivencia de más de una familia.

Con la finalidad de procurar una mejor ocupación en las viviendas de Promoción Pública se posibilita su cesión a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a cambio de dar prioridad absoluta a viviendas en otras promociones, facilitando una movilidad que en la actualidad no existe.

Finalmente posibilitar a aquellos Ayuntamientos que lo soliciten la adjudicación de las viviendas según baremo elaborado por la Corporación con los criterios básicos de situación económica, de vivienda y familiar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de enero de mil novecientos ochenta y cinco,

D I S P O N G O :**Artículo 1.º**

1) La selección y designación de adjudicatario de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura directamente o mediante Convenio se llevará a cabo durante el período de construcción.

2) Únicamente podrán adjudicarse viviendas de promoción pública una vez terminada en los siguientes casos:

a) Cuando tales viviendas hayan sido adquiridas por la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo previsto en el art. 42 del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre (R. 1979, 126).

b) Cuando se trate de segunda o posterior ocupaciones.

3) Las viviendas que tras el proceso de selección quedaron vacantes por falta de solicitantes o porque éstos no reunieran las condiciones precisas, se adjudicarán con los criterios establecidos para las segundas o posteriores ocupaciones en la presente Orden.

Artículo 2.º

1) La Comisión Territorial de Vivienda, a la vista de la pronta disponibilidad de las viviendas, comunicará a los Ayuntamientos interesados la apertura del plazo de solicitudes y cuantas circunstancias concurren en la Promoción.

Dicho plazo no será superior a tres meses, debiendo los Ayuntamientos exponer en los tablones de anuncios dicha convocatoria y la adopción de cuantas medidas de publicidad considere oportunas.

2) Serán Ayuntamientos interesados además de aquél donde se ubiquen las viviendas aquéllos otros que señale la Comisión Territorial de Viviendas en función de circunstancias socio-económicas y urbanísticas de cada área geográfica.

Artículo 3.º

1) Podrán solicitar viviendas de Promoción Pública aquellas personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1.º—Acreditar ingresos familiares brutos inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

2.º—Acreditar algunas de las siguientes circunstancias:

a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

b) Habitar una vivienda de superficie insuficiente al número de personas que habitualmente conviven según anexo 2.

c) Habitar una vivienda a título de inquilino, recogido o bien ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia.

2) No podrán solicitar una vivienda de Promoción Pública:

a) Aquellos solicitantes que habiendo sido titulares de una vivienda de Promoción Pública le hubieran enajenado sin causas justificadas a juicio de la Comisión Territorial.

b) Aquellos solicitantes en que al menos uno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en cualquiera de los municipios interesados. Salvo que se encuentre en alguna de las circunstancias de los apartados a, b y c del punto dos de este mismo artículo.

Artículo 4.º

A los efectos previstos en el párrafo 1.º del

artículo anterior se consideran ingresos familiares brutos los que provengan del cabeza de familia y su cónyuge, así como los de aquellos familiares que convivan con el cabeza de familia.

Los ingresos familiares de carácter laboral deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de las nóminas salariales correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o, en su defecto, mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho período.

En el caso de trabajador Autónomo se acreditarán los ingresos mediante certificación de la cotización anual a la Seguridad Social.

En todo caso deberá acompañarse de la declaración de la Renta correspondiente al último año o declaración jurada de no estar obligado a ello.

Si el solicitante no desempeña actividad laboral alguna acreditará sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por las Oficinas de Desempleo en caso de paro forzoso.

b) Certificado expedido por los Organismos Oficiales correspondientes en caso de jubilación o incapacidad laboral.

En cualquier caso, los Ayuntamientos podrán admitir cuantos medios de prueba estimen oportunos sobre los ingresos alegados por el solicitante.

Artículo 5.º

Se presumen condiciones de habitabilidad deficientes en orden a lo establecido en el artículo 3.º párrafo 2 letra a), a los ocupantes de chabolas, cuevas, casetas. Sin embargo aquellas viviendas que conforme a la tipología del entorno, su grado de conservación no requieran reparaciones superiores al especificado en el anexo 2, no merecerán dicha consideración.

La insuficiencia y habitabilidad deberán acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los Servicios Técnicos de las Unidades Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o por cualquier otro servicio técnico vinculado a los Organismos representados en la Comisión.

Artículo 6.º

1) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido ante el Ayuntamiento donde vayan a ubicarse las viviendas.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará en los Ayuntamientos.

3) A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional, económica y familiar del solicitante, la carencia de vivienda o condiciones de la que ocupa. En cualquier caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

— Libro de familia o fotocopia debidamente compulsada.

— Certificado de habitabilidad o insuficiencia conforme a lo previsto en el artículo 4.º

— Certificado de habitabilidad o insuficiencia conforme a lo previsto en el artículo 5.º

4) Los Ayuntamientos admitirán a trámites las solicitudes formuladas dentro del plazo, ajustadas a modelo oficial y acompañadas de la totalidad de la documentación precisa. Caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar.

Si transcurrido dicho plazo, la solicitud resultara incorrecta o incompleta la documentación adjuntada o bien si de la misma se deduce falsedad o que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.º, los Ayuntamientos denegarán la admisión o trámite de dicha solicitud, sin que contra tal denegación quepa recurso alguno, sin perjuicio de las posibles reclamaciones que pudieran formularse conforme a lo previsto en el artículo 9.º del presente Decreto.

5) Las solicitudes de viviendas que en cualquier momento puedan presentarse en los Ayuntamientos antes de la apertura de plazo a que se hace referencia en el artículo 2.º, no serán tramitadas a los efectos previstos en el presente Decreto, sin perjuicio de su admisión y correspondiente puntuación en orden a su posible consideración conforme a lo establecido en el artículo 17,2 de esta disposición.

En cualquier caso, el contenido de estas solicitudes deberá ser ratificado por los interesados previo a su remisión a la Comisión Territorial de Vivienda.

Los solicitantes a que se refiere este apartado deberán ser informados por los Ayuntamientos de la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes de vivienda en tiempo y forma.

Artículo 7.º

Los Ayuntamientos interesados procederán a puntuar las solicitudes recibidas dentro del plazo mediante la aplicación de los baremos que contiene el anexo 2.º de esta disposición, confeccionado las oportunas listas de solicitantes, que deberán ser remitidas a la Comisión Territorial de Vivienda en el término de dos meses a contar desde el cierre del plazo para la admisión de solicitudes. Transcurridos los dos meses sin que el Ayuntamiento hubiese cumplido lo previsto en el plazo anterior, la Comisión podrá prorrogar dicho plazo o bien recabar dicha competencia para sí.

En aquellos casos en que se declaren por la Comisión más de un Ayuntamiento interesado se crearán comisiones calificadoras intermunicipales a efectos de aplicar criterios comunes.

Artículo 8.º

La Comisión elaborará, a partir de las listas parciales remitidas por los Ayuntamientos, la lista general provisional de solicitudes ordenada conforme a los baremos aplicables, que será remitida a su vez a todos los Ayuntamientos afectados para su exposición en los tabloneros de anuncio.

El plazo máximo entre la recepción de las listas parciales y la remisión de la lista general no podrá ser superior a un mes.

Artículo 9.º

La lista general provisional de solicitantes quedará expuesta en los tabloneros de anuncio por un plazo de 15 días durante el cual podrá formular reclamaciones contra la misma tanto los solicitantes integrados en la misma que se estimen perjudicados, como aquéllos que no figuren en dicha lista por no haber sido aceptada a trámite su solicitud.

Las reclamaciones, se presentarán en el Ayuntamiento ante el cual se hubiera formulado la solicitud, que lo remitirá a la Comisión en el plazo máximo de un mes para su resolución, adjuntando al efecto el informe oportuno.

Artículo 10.º

Del total de las viviendas a adjudicar se efectuarán las siguientes reservas:

1) Una reserva de viviendas destinadas a minusválidos en la proporción que se establece en el artículo primero del Real Decreto 355/1980, de 25 de enero.

2) La Comisión Territorial de Viviendas a la vista de necesidades extremas o de difícil valoración por aplicación del baremo propondrá al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, la adjudicación directa a solicitantes en quienes concurren dichas circunstancias. El número de viviendas que se adjudiquen por este procedimiento no podrá ser superior a un diez por ciento del total.

3) Los beneficiarios de viviendas de Promoción Pública que habiendo ofrecido sus viviendas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, hayan sido aceptadas gozarán de prioridad absoluta en orden a la adjudicación de nuevas viviendas.

Artículo 11.º

1) La Comisión elaborará de forma separada para cada reserva, la lista definitiva de seleccionados en orden descendente de puntuación.

2) Al propio tiempo, se confeccionará la lista de espera integrada por aquellas solicitudes que no hubieran resultado seleccionadas. Esta lista se ordenará con referencia exclusiva a la mayor o menor puntuación de cada solicitante.

3) En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia las solicitudes que acrediten menos ingresos brutos familiares por número de miembros. De seguir la igualdad, se procederá al sorteo.

4) La lista de espera surtirá efecto en orden a la adjudicación de las viviendas en caso de renuncia o pérdida de condición de adjudicatario por la inicialmente seleccionados. Los Ayuntamientos interesados en función de la validez de los datos acreditados por los solicitantes o de nuevas necesidades surgidas de viviendas, podrán solicitar a la Comisión la prórroga o la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

Artículo 12.º

Tanto la lista definitiva de seleccionados, como la lista de espera, serán remitidas a los Ayuntamientos interesados para su exposición en los tabloneros de anuncios.

Artículo 13.º

Los solicitantes que se estimen perjudicados en su derecho y que figuren en la lista de espera dispondrán del plazo de 15 días, a partir de la fecha de remisión de las listas a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, para la presentación de reclamaciones ante la Comisión Territorial de Vivienda, en la sede de los servicios territoriales que deberán adoptar la resolución que proceda en el plazo de 15 días sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

Artículo 14.º

1) Las Unidades Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, una vez adjudicadas las viviendas procederán a notificar individualmente la adjudicación de vivienda a los interesados.

2) La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la misma.
- c) Precio de venta o renta. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionalmente hasta la celebración del respectivo contrato.
- d) Régimen de adjudicación, especificando si la cesión es a título de propiedad o de arrendamiento.

En la misma notificación se apercibirá al interesado al objeto de que en el plazo máximo de treinta días comunique a las Unidades Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente la aceptación o renuncia de la adjudicación.

Si el adjudicatario no contestase al requerimiento o renunciase a la vivienda, se le tendrá

por desistido de la solicitud y se procederá a efectuar una nueva notificación en la persona que figure en primer lugar de la lista de espera.

Artículo 15.º

1) Practicada la recepción provisional de la obra y siempre que las viviendas fueran susceptibles de ocupación, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o en su caso el ente público titular de las viviendas procederá a formalizar la adjudicación otorgando los correspondientes contratos de compra venta o de arrendamiento.

Se requerirá al adjudicatario para que ingrese en las cuentas específicas que al efecto se determinen, la aportación inicial del precio provisional de la vivienda. A quienes resulten adjudicatarios de una vivienda a título de arrendamiento deberán hacer efectiva la fianza que a tal efecto les sea exigida por el ente titular de la promoción que se trate.

La eficacia de los contratos, quedará expresamente sometida a la condición de suspensiva de ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de llaves.

Durante dicho plazo y en cualquier caso, hasta que no se produzca la ocupación de las viviendas, la Administración retendrá la posesión civil de las mismas y podrá hacer uso, además, de las medidas que se prevén en la legislación de viviendas de protección oficial de la prerrogativa que el artículo 8 de la Ley de Patrimonio del Estado expresamente lo reconoce.

2) Las cantidades aplazadas serán abonadas conforme a las tablas de amortización que figuren en el anexo número 3 de este Decreto.

3) Los Servicios Territoriales, una vez formulada la adjudicación, convocará a cada uno de los bloques, al objeto de constituir la comunidad de propietarios.

Artículo 16.º

En caso de incumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el artículo anterior, por no ocuparse la vivienda, en el plazo máximo de un mes, a partir de la entrega de llaves, las Unidades Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, darán audiencias a los interesados en la forma que se pacte en los contratos, antes de proceder a la adjudicación de las viviendas a la persona incluida en la lista de espera que cumpliera los requisitos precisos.

Artículo 17.º

1) Las viviendas de Promoción Pública que, habiendo sido cedidas para su primera ocupación conforme a lo previsto en el presente Decreto quedarán vacantes, bien a iniciativa del adjudicatario, bien como consecuencia de la pérdida de su condición de tal, serán adjudicadas a las per-

sonas que figuren en los primeros lugares de la lista de espera que surgió del procedimiento previo de selección, en tanto esté vigente.

2) La segunda y posteriores adjudicaciones de las viviendas de promoción pública que en su día se efectuaran conforme a otra normativa, así como la de las viviendas que acogidas a esta disposición para su primera adjudicación no les fuera de aplicación lo previsto en el apartado uno de este artículo, por no producirse los condicionantes en ellos previstos, se efectuarán directamente por la Comisión Territorial de Vivienda, quien pedirá al Ayuntamiento del término municipal en que se ubique la vivienda, propuesta razonada de las personas que tengan necesidad de vivienda procediéndose a la adjudicación y formalización de los correspondientes contratos.

3) Salvo lo previsto en este artículo, serán aplicables a las segundas y posteriores adjudicaciones las prescripciones establecidas con carácter general en el presente Decreto, para las primeras ocupaciones de viviendas de promoción pública.

Artículo 18.º

La adjudicación de viviendas que se destinen para satisfacer necesidades específicas de adjudicatarios determinados a que se refiere la disposición adicional del Real Decreto 1.631/1984, de 18 de julio, estará exenta de la aplicación del baremo que figura como anexo a este Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª—Los plazos y términos establecidos en este Decreto cuando se trate de adjudicación de viviendas adquiridas por la Comunidad Autónoma, una vez terminadas, serán determinados en cada caso por la Comisión, sin que entre la iniciación y terminación del proceso puedan mediar más de tres meses.

2.ª—A efectos de determinar el límite de ingresos a que se refiere el artículo 3.º del presente Decreto, en relación con el artículo 49 del Real Decreto 3.148/1978, de noviembre, no se computarán como tales ingresos las indemnizaciones especiales o plus de residencia que vinieran percibiendo los solicitantes, como consecuencia de prestar sus servicios o desempeñar su actividad en alguna de las provincias insulares, plazas de Ceuta y Melilla o Valle de Arán, o cualesquiera otras zonas del territorio nacional que en el futuro pudieran establecer.

La determinación de tales retribuciones se llevará a cabo según lo prevenido en los Decretos 361/1971 de 18 de febrero (R. 461 y N. Dicc. 9.661), 176/1975 de 30 de enero (R. 342, 518, N. Dicc. 9.662), y 2.568/1975 de 9 de octubre (R. 2.112 y N. Dicc. 9.661 Nota) por lo que se refiere a los funcionarios públicos, civiles y militares y el Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto (R. 1.810/1922 y N. Dicc. 7.302) y Orden Ministerial de 20 de marzo de 1975 (R. 621 y N. Dicc. 7.255 Nota), en lo

[illegible]

CONDICIONES DE LA VIVIENDA QUE HABITA:

— Deficientes condiciones de habitabilidad

a) Cuevas, casetas, chabolas o viviendas cuya reparación importaría más del 50 % de su valor ☐b) Deficiencias cuya reparaciones importaría del 25 % de su valor al 50 % ☐— Vivienda afectada por actuaciones urbanísticas y de obras públicas y sea necesario su realojamiento ☐

— Vivienda de superficie insuficiente según la relación:

N.º residentes

m.² útiles

1

15

2

24

3

31

n

37 + 6 (n—4) ☐— Inquilino cuya renta anual según contrato de arrendamiento sea superior al 30 % de los ingresos acreditados ☐— Inquilino de inferior nivel de renta que el apartado anterior, o están conviviendo con otra familia ☐

BIENES QUE POSSEEN EL SOLICITANTE Y LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL.

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA, QUE SE ACOMPAÑAN CON ESTA SOLICITUD

- | | |
|---|---|
| ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante | ☐ Certificado de la Oficina de desempleo con indicación del subsidio, en su caso |
| ☐ Certificado Municipal de empadronamiento del solicitante y de las personas que conviven con él, en su caso, con indicación de la fecha | ☐ Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la renta del último año |
| ☐ Certificado del Instituto Español de Emigración o representación diplomática o consular de residencia en el extranjero, en su caso | ☐ Declaración jurada de no estar obligado a presentar la declaración sobre la renta |
| ☐ Certificado de empadronamiento o residencia, con indicación de fechas de alta y baja en el Municipio donde se encuentra la vivienda solicitada, en su caso | ☐ Justificante de ingresos _____ (indicar) |
| ☐ Declaración jurada o manifestación acreditativa de haber abandonado el municipio de origen por razones laborales | ☐ Declaración jurada, manifestación escrita o justificante de ocupar chabola, cueva, caseta, o edificio no residencial |
| ☐ Fotocopia del Libro de familia del solicitante, en su caso | ☐ Certificado de los Servicios Técnicos acreditativo de deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda ocupada |
| ☐ Justificante de subnormalidad o incapacidad de familiares, en su caso | ☐ Justificante o declaración acreditativa de la superficie útil de la vivienda ocupada |
| ☐ Nóminas salariales (o fotocopias) de los seis últimos meses | ☐ Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda ocupada |
| ☐ Recibo o certificado acreditativo de las cotizaciones electas a la Seguridad Social en los seis últimos meses | ☐ Certificación o justificante de hallarse acogido en establecimiento de beneficencia |
| ☐ Certificación acreditativa de la cotización anual a la Seguridad Social, en caso de trabajador autónomo | ☐ Justificante de encontrarse en realquiler, subarriendo, hospedaje, convivencia con otros familiares, en precario o situación familiar. |
| ☐ Certificado acreditativo de la pensión anual de jubilación o por incapacidad laboral | ☐ Contrato de trabajo o certificado de la empresa acreditativo del lugar de trabajo y categoría profesional. |

a de de 198

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE —

ANEXO 2

I.—CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS.

Ingresos	Propietarios	Inquilinos
De 0'7 a 1'0 SMI	125 —	200 —
De 1 a 1'5 SMI	100 —	150 —
De 1'5 a 2 SMI	75 —	100 —
De 2 a 2'5 SMI	50 —	75 —

TOTAL PUNTOS A —

Para aquellos solicitantes que acrediten ingresos inferiores a 0'7 del SMI, la Comisión podrá proponer en función de los informes del Ayuntamiento, bien la adjudicación directa, o la reserva de un cupo no superior al 10 % de las viviendas a adjudicar, sean puestas a disposición de la Corporación quien sufragará hasta el 50 % de la renta correspondiente.

La sigla SMI, se refiere al Salario Mínimo Interprofesional.

II.—NECESIDAD DE VIVIENDA.

- a) — Habitar una vivienda de las características de chabola, cuevas, casetas, así como viviendas cuya reparación importaría más del 50 % de su valor 100 p. —
- Deficiencias cuyas reparaciones importaría del 25 % del valor de la vivienda al 50 % 50 p. —
- b) Habitar una vivienda afectada por actuaciones urbanísticas y de obras públicas y sea necesario su realojamiento 75 p. —
- c) Habitar una vivienda de superficie insuficiente según la relación.

N.º residentes	mts. útiles
1	15
2	24
3	31
4	37
»	»
»	»
n	$37 + 6(n-4) \dots\dots 100 \text{ p.}$ —

En las situaciones que concurren los apartados a, b y c, deberán acreditar o certificar el Ayuntamiento que residen en dichas circunstancias al menos dos años con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes.

No serán acumulables ninguno de los apartados anteriores (a, b y c).

- d) — Habitar una vivienda en régimen de inquilino cuyas rentas sean superiores al 30 % de los ingresos acreditados 75 p. —
- Habitar una vivienda en régimen de inquilino cuya renta sea igual o inferior al 30 % de los ingresos acreditados o estar conviviendo con otra familia 25 p. —

TOTAL PUNTOS (a ó b ó c + d) = B —

III.—COMPOSICION FAMILIAR Y CIRCUNSTANCIAS

- Por cada miembro que conviva e 5 puntos
- Por cada miembro disminuido psíquico o físico f 10 puntos
- Personas viudas o separadas con familiares a su cargo g 10 puntos
- Por residir en algunos de los municipios interesados, al menos con dos años de anterioridad al concurso h 50 puntos

TOTAL PUNTOS $n_e + n_1 f + g + h = C$ —

ANEXO 3

TOTAL PUNTOS A + B + C —

Tablas y cuadros de amortización de cantidades aplazadas al 5 por ciento de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4 por ciento

Años	Términos amorti- zativos	Intereses	Amortización anualidad	Total amortizado	Capital pendiente	Años	Términos amorti- zativos	Intereses	Amortización anualidad	Total amortizado	Capital pendiente
1	0,046999	0,050000	—0,003001	—0,003001	1,003001	6	0,057181	0,049802	0,007379	0,011345	0,988655
2	0,048879	0,050150	—0,001271	—0,004272	1,004272	7	0,059468	0,049433	0,010035	0,021380	0,978620
3	0,050834	0,050214	0,000620	—0,003652	1,003652	8	0,061847	0,048931	0,012916	0,034296	0,965704
4	0,052867	0,050183	0,002684	—0,000968	1,000968	9	0,064321	0,048285	0,016036	0,050332	0,949668
5	0,054982	0,050048	0,004934	0,003966	0,996034	10	0,066894	0,047483	0,019411	0,069743	0,930257
						11	0,069570	0,046513	0,023057	0,092800	0,907200
						12	0,072353	0,045360	0,026993	0,119793	0,880207
						13	0,075247	0,044010	0,031237	0,151030	0,848970
						14	0,078257	0,042449	0,035808	0,186838	0,813162
						15	0,081387	0,040658	0,040729	0,227567	0,772433
						16	0,084642	0,038622	0,046020	0,273587	0,726413
						17	0,088028	0,036321	0,051707	0,325294	0,674706
						18	0,091549	0,033735	0,057814	0,383108	0,616892
						19	0,095211	0,030845	0,064365	0,447474	0,552526
						20	0,099019	0,027626	0,071393	0,518867	0,481133
						21	0,102980	0,024057	0,078923	0,597790	0,402210
						22	0,107099	0,020111	0,086988	0,684778	0,315222
						23	0,111383	0,015761	0,095622	0,780400	0,219600
						24	0,115838	0,010980	0,104858	0,885258	0,114742
						25	0,120472	0,005737	0,114735	0,999993	0,000007

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de Febrero de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el formulario para la solicitud de compatibilidad de actividades y para el ejercicio de las opciones previstas en las disposiciones transitorias primera de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ilustrísimos Señores:

La Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, publicada en el B.O.E. de 4 de Enero de 1985, y con efectividad a partir del 24 de Enero, dispone en cuanto al ámbito de su aplicación en el Art. 2.º.1.b) que está afectado por dicha Ley el personal al servicio de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, así como de sus Asambleas Legislativas y Organos Institucionales, entendiéndose incluido en dicho ámbito, conforme a lo prevenido en el núm. 2 del citado artículo, todo el personal cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

La Disposición adicional sexta de la misma Ley establece que el Gobierno y los Organos competentes de las Comunidades Autónomas dictarán las normas precisas para la ejecución de la misma, asegurando la necesaria coordinación y uniformidad de criterios y procedimientos.

La disposición transitoria primera concede una facultad de opción cuando la incompatibilidad se produzca por el desempeño de más de un puesto de trabajo en el sector público y la disposición final tercera de la citada Ley 53/1984 dispone que las autorizaciones de compatibilidad concedidas para el desempeño de cargos, puesto o actividades públicas quedarán sin efecto, sin necesidad de que así lo establezca ninguna norma reglamentaria en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, y que las que sean susceptibles de autorización deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

La compatibilidad del ejercicio de actividades privadas, sin perjuicio de que la adecuación a la Ley de los reconocimientos de compatibilidad efectuados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma haya de realizarse en la forma que se determine reglamentariamente, se hace preciso facilitar la solicitud del reconocimiento de actividades nuevas.

La amplitud del ámbito de aplicación de la

Ley y la perentoriedad de los plazos que la misma prevé para acomodar las situaciones del personal afectado por las normas citadas, hacen imprescindible instrumentar con toda urgencia un procedimiento común de las autorizaciones de compatibilidad de cargos, puesto o actividades públicas y facilitar el ejercicio de la facultad de opción reconocida por la mencionada Ley.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, ha resuelto:

1.º—Aprobar el formulario que figura como anexo a esta Orden.

2.º—El personal cuya actividad principal se realiza en el ámbito de la Junta de Extremadura o de los Entes, Organismos, y Empresas de ella dependientes vendrá obligado a cumplimentar dicho formulario en los supuestos siguientes:

a) Cuando solicite la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad pública.

b) Cuando ejercite las opciones previstas en los apartados a) y b) de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre. En el primero de los casos la opción deberá realizarse antes del 24 de Abril y en el segundo antes del 24 de Febrero.

c) Cuando solicite, por no haberla obtenido con anterioridad, el reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas.

3.º—Los formularios que podrán recogerse en las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías y demás unidades de personal se remitirán cumplimentados, por duplicado, a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

4.º—Se procurará el máximo de publicidad a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Cáceres a 8 de Febrero de 1985

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. sres. Secretarios Generales Técnicos y Director General de la Inspección General de Servicios y Coordinación de la Junta de Extremadura.

Registro de presentación
de habilitaciónJUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

En relación con lo establecido en la Ley 55/1984, de 26 de diciembre, el abajo firmante, cuyos datos personales y profesionales figuran a continuación (señalar lo que proceda):

- ☐ SOLICITA COMPATIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS DESCRITAS EN LOS APARTADOS A Y B. En el supuesto de que no se le concediera la compatibilidad opta por la descrita en A como principal.
- ☐ EJERCE LA OPCIÓN PARA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, CUSANDO EN SU ACTIVIDAD SECUNDARIA [Disposición Transitoria Primera, a), de la Ley], a cuyos efectos cumplimentará los apartados A y B.
- ☐ OPTA POR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SOLICITA LA COMPATIBILIDAD TEMPORAL PARA LA ACTIVIDAD SECUNDARIA [Disposición Transitoria Primera, b), de la Ley], cumplimentando los apartados A y B.
- ☐ SOLICITA COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA (artículo 14 de la Ley), cumplimentando los apartados A y C.

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. DNI	5. Domicilio (calle o plaza y número)	6. Localidad
		7. Provincia

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA

1. Ministerio	2. Centro directivo, Organismo o Ente público	3. Localidad	4. Provincia
5. Denominación del puesto de trabajo	6. Cuerpo, Escala o categoría	7. Grupo A B C D E	
8. Número de Registro de Personal	9. Antigüedad en el Cuerpo, Escala o categoría	10. Retribución íntegra mensual ordinaria TOTAL pts básicas complementarias	
11. Naturaleza jurídica de la relación de empleo Funcionario de carrera ☐ Interino ☐ Contratado laboral ☐ Contratado administrativo ☐			12. Horario del puesto de trabajo

B. ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR O AQUELLA EN QUE CESARA

1. Ministerio, C. Autónoma o Corporación Local	2. Centro directivo, Organismo o Ente público	3. Localidad	4. Provincia
5. Denominación del puesto de trabajo	6. Cuerpo, Escala o categoría	7. Grupo A B C D E	
8. Número de Registro de Personal	9. Antigüedad en el Cuerpo, Escala o categoría	10. Retribución íntegra mensual ordinaria TOTAL pts básicas complementarias	
11. Naturaleza jurídica de la relación de empleo Funcionario de carrera ☐ Interino ☐ Contratado laboral ☐ Contratado administrativo ☐			12. Horario del puesto de trabajo

13. ¿Tiene alguna otra actividad o puesto de trabajo en el sector privado? ¿Cuál?	Si ☐ No ☐	14. ¿Cesa en ella? Si ☐ No ☐
15. Excepcionalmente, ¿tiene alguna otra actividad o empleo en el sector público? Describa:	Si ☐ No ☐	16. ¿Cesa en ella? Si ☐ No ☐

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SE SOLICITA COMPATIBILIDAD

1. Empresa o actividad	2. Domicilio	3. Localidad	4. Provincia
5. Tipo de actividad	6. Cuenta propia ☐ Cuenta ajena ☐		7. Horario

Los datos que aquí se reflejara la
Acreditación

En a de de 198...
(Firma)

(A cumplimentar sólo por la Administración)

RESUMEN DEL EXPEDIENTE			
INFORME DEL ORGANO COMPETENTE DEL SEGUNDO PUESTO O ACTIVIDAD			
Solicitado		a	
Recibido		Contenido	
PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DONDE SE PRESTA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL			
Remitido		Al Ministerio de	
Recibido		Contenido	
RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO			
A. Autorización de compatibilidad		S. público	☐ A. privadas ☐
- Disposición en que se ampara			
- Plazo de validez de la compatibilidad			
- Limitación retributiva del segundo puesto público		plas.	
- Observaciones:			
B. Denegación		☐	
Motivación			
C. Comunicación de la Resolución de fecha			
A		en fecha	
y a		en fecha	
Consecuencias			

ORDEN de 6 de Febrero de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se nombra el Comité de Selección que ha de valorar las pruebas convocadas por sendas órdenes de 7 de Enero de 1985

Convocadas por sendas Ordenes de 7 de Enero de 1985 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, pruebas selectivas para la contratación de 16 Titulados Superiores, 14 Titulados Medios, 10 Administrativos, 32 Auxiliares Administrativos y de 4 Subalternos, y en cumplimiento de lo que disponen sus correspondientes bases Cuarta, los Comités de Selección que han de valorar las correspondientes pruebas selectivas a cuyos miembros nombra, son los siguientes:

1.—PARA LOS PUESTOS DE MEDICOS.

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atenciones Primarias de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Consumo, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Salud de Badajoz, o persona en quien delegue.

Secretario: Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

2.—PARA EL RESTO DE LOS TITULADOS SUPERIORES.

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe de Servicio de Gestión Económica, Presupuestos y Asuntos Generales de la Consejería de Agricultura y Comercio, o persona en quien delegue.

3.—PARA LOS PUESTOS DE A. T. S.

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atenciones Primarias de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Consumo, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Salud de Badajoz, o persona en quien delegue.

Secretario: Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

4.—PARA LOS PUESTOS DE ASISTENTES SOCIALES.

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilma. Sra. Directora General de Acción Social, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Un representante de los Ilustres Colegios Oficiales de Asistentes Sociales de Extremadura.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, con nivel superior a Jefe de Sección, o persona en quien delegue.

5.—PARA EL RESTO DE LOS TITULADOS MEDIOS.

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Jefe de Servicio de Planificación y Seguimiento de los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía, o persona en quien delegue.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública con nivel superior a Jefe de Sección, o persona en quien delegue.

6.—PARA LOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y SUBALTERNOS.

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue.

Secretario: Un representante de la Dirección General de la Función Pública con nivel superior a Jefe de Sección, o persona en quien delegue.

Cáceres, 6 de Enero de 1985,

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCANA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de Febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de Febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas del suministro de agua potable a la ciudad de Montijo (Badajoz), por solicitud del Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Consumo hasta 30 m. ³ /abonado/trimestre...	36'66 Ptas. m. ³
— Consumo superior a 30 m. ³ abonado/trimestre...	38'00 Ptas. m. ³
-- Cuota contador ...	35'00 Ptas. trimestre.

2.—Que los precios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas del suministro de agua potable a la ciudad de Mérida (Badajoz), por solicitud del Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.318/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Por cada m.³ de agua consumido, 31'53 Ptas./m.³, integrando esta tarifa los costes de explotación (29'73 Ptas./m.³) y el canon de mejora (1'80 Ptas./m.³).

— Mínimo de facturación 7 m.³/abonado/mes.

2.—Que los precios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente a

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de Badajoz, por solicitud del Director Provincial.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por mayoría de los miembros presentes, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

Residencia Sanitaria «Juan Sánchez Cortés».
Don Benito-Villanueva de la Serena

Asistencia en régimen de hospitalización:

	Pesetas
— Estancia / día	13.496
Asistencia ambulatoria:	
— Consulta externa	1.690

**Ambulatorio P.N.I. «Alonso Martín»
Don Benito**

Asistencia ambulatoria:

— Consulta medicina general	117
— Consulta especialidades	256
— Consulta radiología	289
— Análisis	13

**Ambulatorio P.N.I. «Pedro de Valdivia»
Villanueva de la Serena**

Asistencia ambulatoria:

— Consulta especialidades	197
— Consulta medicina general	73
— Consulta radiología	228
— Análisis	91

2.—Que los precios de los servicios anteriormente relacionados entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de fe-

brero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de Cáceres, por solicitud del Director del Centro.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por mayoría de los miembros presentes, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

	Pesetas
— Estancia / día	4.255
— Quirófano grande	8.618

(Intervenciones de estómago, vesícula resección de mama, amputaciones, cesáreas, histarectomías, próstatas, ureteres, etcétera).

— Quirófano mediano	7.000
---------------------------	-------

(Intervenciones de fístulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.)

— Quirófano pequeño	4.309
---------------------------	-------

(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.)

— Sala de partos	7.020
— Sala de yesos	3.159
— Radiografías	2.808
— Rayos X	1.404

2.—Que los precios de los servicios anteriormente relacionados entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

IV. Anuncios

ANUNCIO de contratación directa de la Consejería de Educación y Cultura.

La Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno autorizó, con fecha 14 de noviembre de 1984 previa propuesta del titular de esta Consejería, la contratación directa de las obras de «Vestuarios Campo de Fútbol» en Magacela.

En consecuencia se procederá por el sistema de concierto directo a la ejecución de las mencionadas obras, por un presupuesto de 2.985.093 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley 1/1984 de 20 de junio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores suscriptores que el plazo para renovar la suscripción por el ejercicio 1985 completo expira el próximo 31 de enero.

El importe de la cuota anual se hará efectivo por medio de GIRO POSTAL o bien a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-05 del Banco de Extremadura en Mérida).

La solicitud de renovación irá siempre acompañada del documento acreditativo del importe satisfecho. La Administración del Diario no se responsabiliza de los retrasos que pueda ocasionar en los envíos la omisión de este requisito.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION 3.000 ptas.

LA ADMINISTRACION

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de Enero de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número la cantidad de TRES MIL pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres